

JUZGADO DÉCIMO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 29 # 18-45. Bloque C Piso 3º PALOQUEMAO

ACTA AUDIENCIA JUICIO ORAL
(Aplazada)

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)
Audiencia por Videoconferencia- Modalidad Teletrabajo- Lifesize
Hora iniciación: 9:19 a.m.
Hora finalización: 9:47 a.m.

PARTES E INTERVINIENTES:

JUEZ	MARTHA CECILIA ARTUNDUAGA GUARACA
FISCAL	ALBEIRO ROJAS MARTÍNEZ
MINISTERIO PÚBLICO	MARLENY MONTOYA MOGOLLÓN-Agencia Especial
IMPUTADO	JAIME ALFONSO VILLA CARDONA- No asiste
DEFENSORA	AMAURY ISMAEL BARRETO ALMARIO – No asiste
VÍCTIMA	EDGAR ENRIQUE MEJÍA MONTOYA
A. VICTIMA	LUIS ALFONSO ROBAYO GOMEZ
VICTIMA INDIRECTA	EDGAR ENRIQUE MEJIA PUENTES Y OTROS
DELITO:	PORTE ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO.
RADICACIÓN:	70001600000020180060 N.I. 110013107010201800046
AUTORIDAD ORIGEN:	FISCALÍA 2ª ESPECIALIZADA DE SINCELEJO.

VIDEO 1 (Record 00:17:55) Se da inicio a la audiencia por parte de la señora Juez.

Se deja constancia que la presente audiencia se realiza por videoconferencia con las partes en virtud de la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica decretada por el Gobierno Nacional, por la pandemia COVID -19 y teniendo en cuenta los acuerdos emitidos por Consejo Superior de la Judicatura por medio de los cuales adopta medidas transitorias de salubridad pública a efectos de garantizar la administración de justicia y la prestación del servicio de los servidores de la rama judicial de manera preferente desde nuestras casas.

(Record 00:19:00) Identificación de los intervinientes. Registra asistencia el doctor **ALBEIRO ROJAS MARITINEZ** en calidad de Fiscal delegado para este caso, el doctor **LUIS ALFONSO ROBAYO GOMEZ**, apoderado de las víctimas, igualmente la doctora **MARLENY MONTOYA MOGOLLON**, en su calidad de Procuradora con agencia especial, El defensor, doctor **AMAURY ISMAEL BARRETO** y la señora **PAULA ANDREA SIERRA BETIN** como víctima indirecta, no asiste a la diligencia el acusado **JAIME VILLA CARDONA**.

(Record 00:22:00) La directora de la audiencia indica que atendiendo que no hace presencia el acusado **JAIME VILLA CARDONA**, se informa que el doctor el doctor **AMAURY ISMAEL BARRETO** allego una solicitud de aplazamiento donde informa que el señor VILLA CARDONA se encuentra hospitalizado en un Centro Médico de la ciudad de Palmira Vale debido a que sufrió un accidente, también informa que ha realizado conversaciones con la fiscalía para realizar un prea crudo y que para dicha diligencia es indispensable la presencia del procesado, además indica que tiene una audiencia en un juzgado de Corozal, por lo que hara llegar los soportes una vez culmine la diligencia.

Además de lo anterior se allegó constancia de la Clínica palmita donde se certifica que el señor JAIME ALFONSO VILLA CARDONA se encuentra hospitalizado en ese centro asistencial desde el 7 de abril de 20220 hasta la fecha de hoy, lo que quiere decir que en este momento se encuentra hospitalizado en dicha institución, también se allega parte de una historia clínica de la clínica Palmira donde se describe accidente

de tránsito y laboral, hace alusión a cirugías además adjunta certificación de hospitalización de la fecha, documentos que acreditan el estado de salud del señor VILLA CARDONA su tratamiento asistencial que está recibiendo donde se encuentra hospitalizado por lo que bajo estas condiciones si lo que se iba realizar era una audiencia de verificación de preacuerdo para tal fin se hace necesaria la presencia de él para ratificar su voluntad, la verificación de los términos del preacuerdo y el estudio de la legalidad tanto material como formal del mismo. sin embargo, como se tiene previsto es el inicio del juicio oral es indispensable la presencia del acusado excepto que el no quiera asistir, para lo cual se le concede el uso de la palabra al defensor a efectos de que amplíe la información.

Manifiesta el togado de la defensa que respecto del preacuerdo, como indico en el escrito están en conversación con la fiscalía en aras de acordar una negociación con el señor JAIME ALFONSO VILLA .

(Record 00:29:14) El apoderado de las víctimas manifiesta que la audiencia pasada se reprogramo y se conminó para que hoy se iniciará el juicio hoy, el representante de víctimas que desconoce acercamientos del preacuerdo y quien tiene la competencia de solicitar la variación de la naturaleza de la audiencia es el señor fiscal y no el defensor, desconoce dichos acercamientos o trámite del preacuerdo máxime que debe mediar la participación de la víctima, reitera desconoce dicho trámite de preacuerdo. En punto a que el acusado se encuentra en la clínica, si es su voluntad que el procesado lo represente a través de su abogado para continuar con la iniciación del juicio dado que ha pasado mucho tiempo, el accidente se ocurrió el 7 de abril y se desconocía dicha situación que no fue informada y que se presta para malinterpretaciones.

(Record 00:32:20) La directora de la audiencia le aclara al señor apoderado de víctimas que en ningún momento se dijo que la finalidad de la audiencia era un preacuerdo sino se hizo a alusión respecto de la lectura que se hizo al memorial que allegó el señor defensor en la solicitud de aplazamiento cuando indico posibles acercamientos con la fiscalía.

(Record 00:33:50) El señor fiscal en uso de la palabra manifiesta que la audiencia a la que se convocó es efectivamente el inicio juicio oral, dado que respecto del principio de oportunidad se determinó que debe continuarse con el trámite del proceso en cuanto al delito de porte ilegal de armas de fuego, además indica que la defensa le ha mostrado el interés de realizar un preacuerdo con la Fiscalía de cara de obtener un beneficio, por lo que en ese sentido lo que podría ocurrir es la solicitud de la variación del sentido de la audiencia pero resulta inviable por cuanto debe estar presente el señor VILLA CARDONA además de socializarlo, elaborarlo por escrito y contar activamente la participación de las víctimas, la Fiscalía está abierta al diálogo y luego poder someterlo a consideración de la señora Juez.

la señora juez indica que efectivamente las partes estaban convocadas a la iniciación del juicio oral y de lo observado solamente ha habido conversaciones entre fiscalía y defensa, lo que quiere decir que en este momento no hay un preacuerdo desde el punto de vista jurídico, por lo que lo procedente es continuar con la audiencia de juicio, por lo anterior se le pregunta al defensor si ha tendido conversaciones con su defendido a efectos de la manifestación que él le pueda hacer para que lo represente en la audiencia y se pueda llevar a cabo el juicio sin su presencia.

indica el señor defensor que el señor JAIME VILLA ha mostrado el interés de llegar a un preacuerdo adema ha estado pendiente y es su deseo asistir a todas las diligencias, en esta oportunidad por causas de fuerza mayor no ha podido comparecer.

(Record 00:39:14) De acuerdo con lo informado por el defensor, la voluntad del señor JAIME VILLA siempre ha sido asistir a las audiencias que se realicen, además se ha tenido la oportunidad de acreditarlo en el curso de la actuación, hoy su inasistencia se encuentra justificada, se ha justificado al conocerse su estado de salud, causas de

fuerza mayor que ha acreditado el señor defensor que concurren en el señor procesado y que le impiden asistir a su propio juicio conforme el artículo 8 de la Ley 906 de 2004 se procede a aplazar la audiencia y a reprogramarla.

Por lo anterior se procede a fijar como fecha para continuar con la audiencia para el juicio oral, el día **VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LA HORA DE LAS NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA**, decisión notificada en estrados. Por lo tanto, el despacho anuncia que tal decisión lo releva de hacer citación alguna.

La directora de la audiencia se dirige a la pates indicando que no sobra advertir al señor fiscal y defensor, si es del caso desean cambiar la naturaleza de la audiencia previamente lo hagan saber a la judicatura y si están en conversaciones, a las mismas deben hacer partícipes tanto al ministerio público como a las víctimas.

Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 139 numeral 6° del CPP y se da por terminada esta audiencia siendo las 9:47 de la mañana de hoy 25 de abril de 2022.

Link video audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/f65fdb37-6c36-41e8-8bfe-26b885159f86?vcpubtoken=fb411eee-3d2a-41b3-ae2d-08e25b27fe99>



MARIELA SIERRA LOZANO
AUXILIAR JUDICIAL